

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>ADVERTENCIA.</p> <p>Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta oficial</i>. (Artículo 1.º del Código civil).</p>	<p>SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p>	
		<p>CAPITAL</p> <p>Por 1 mes. 2 pesetas. Por 3 meses. 5,50 " " Por 6 meses. 10,50 " " Por 1 año. 20,50 " "</p>	<p>FUERA</p> <p>Por 1 mes. 2,50 pesetas Por 3 meses. 7 " " Por 6 meses. 12,50 " " Por 1 año. 24 " "</p> <p>Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.</p>

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULARES.

Autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación para ausentarme de la provincia y según las instrucciones que se ha servido comunicarme, he hecho entrega del mando en el día de hoy al Secretario del Gobierno D. Felipe Rodríguez de Arellano.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades, corporaciones y habitantes de la misma.

Logroño 20 de Abril de 1890.

El Gobernador,
José M.ª Pérez Caballero

Habiendo desaparecido de la casa paterna (Autol) la joven cuyo nombre y señas abajo se relacionan, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad practiquen las diligencias necesarias para su busca y captura, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición.

Señas:

Jacoba Arnedo Calvo, edad 14

años, estatura y desarrollo propios de la edad, pelo castaño, cejas íd., ojos garzos, nariz regular, boca íd., color sano; viste saya de percal color con cuadros blancos y azules, añadida por la parte inferior en forma de volante, chaqueta azul oscuro con cuadros, pañuelo á los hombros color azul claro bajo y zapatos arreglados con puntas y medias suelas.

Logroño 19 de Abril de 1890.

El Gobernador,
José M.ª Pérez Caballero

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Mayo del año económico de 1889-90.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1866 y circular de 1.º de Junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts. Cénis
1.º	Administración provincial.	6201 54
2.º	Servicios generales.	1333 33
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	8423 73
4.º	Cargas.	1076 36
5.º	Instrucción pública.	818 75
6.º	Beneficencia.	22275 62
7.º	Corrección pública.	2709 16
8.º	Imprevistos.	583 33
9.º	Nuevos establecimientos.	5114 58

10. Carreteras.	83 33
11. Obras diversas.	" "
12. Otros gastos.	853 07
13. Resultas.	" "
<i>Total.</i>	49472 80

Logroño 1.º de Abril de 1890.

—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, el Presidente, M. Salvador.

A la Diputación provincial.—La comisión de Hacienda tiene el honor de proponer á V. E. la aprobación de la adjunta distribución mensual de fondos para el próximo mes de Mayo. V. E. sin embargo, acordará lo que estime más acertado.—Palacio de la Diputación 10 de Abril de 1890.—Miguel Salvador.—Francisco Lacalle.—Alejandro Ureta.—E. Redal.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial de Logroño*.—Sesión de 10 de Abril de 1890.—Aprobada.—El Presidente, Miguel Salvador.—El Diputado Secretario, Emilio Redal.—Es copia.—El Presidente, M. Salvador.

Delegación de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

Habiéndose extraviado el resguardo talonario del depósito necesario de 125 pesetas, impuesto en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 20 de Agosto de 1880, con los números 16 de entrada y 425 del registro de inscripción por D. Juan Antonio Pascual, para responder del servicio de conducción del correo entre la Administración de Calahorra y estación del ferrocarril, la persona en cuyo poder se encuentre deberá presentarlo en esta Delegación de

Hacienda; previniéndole que se han tomado las disposiciones oportunas para que no se abone dicho resguardo, y que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio quedará sin efecto ni valor alguno.

Logroño 19 de Abril de 1890.

—El Delegado de Hacienda, Luis M.ª de Robles.

ADMINISTRACION
de
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
de la
PROVINCIA DE LOGROÑO

Comisión de ventas de Bienes nacionales

Anuncio

En el *Boletín oficial de Ventas* de esta provincia, correspondiente al día 11 del actual, aparece que la finca señalada en el inventario del Clero con el número 14.518, sita en jurisdicción de Nájera, se anunció en subasta abierta por un error involuntario, pues, según datos obrantes en esta Administración, la referida finca fué rematada por D. Vicente Sotés, vecino de la ciudad de Nájera, en 12 de Septiembre del año último; lo que se hace saber al público por medio de este anuncio, para que quede sin efecto la venta de la citada finca.

Logroño 18 de Abril de 1890.—El Administrador de Propiedades, Aurelio Cabeza.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose cometido algunos errores en la inserción de la siguiente convocatoria, publicada el día 19 de los corrientes, se reproduce debidamente rectificada.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS	CLASE de escuelas.	SUELDO LEGAL		AUMENTO voluntario		RETRIBUCIONES		OBSERVACIONES
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
PROVINCIA DE ZARAGOZA								
CONCURSO DE ASCENSO								
<i>De niños.</i>								
Aguarón	Elemental	825	"	"	"	206	25	
Rueda de Jalón	íd.	625	"	135	"	190	"	
Novillas	íd.	625	"	125	"	187	50	
Mezalocha	íd.	625	"	40	"	166	25	
Bijuesca	íd.	625	"	"	"	156	25	
Bureta	íd.	625	"	"	"	156	25	
<i>De niñas.</i>								
Terrer	Elemental	825	"	"	"	206	25	
CONCURSO ÚNICO								
Urriés	Ambos sexos	585	"	"	"	146	25	
Cerveruela	íd.	490	"	"	"	122	25	
PROVINCIA DE HUESCA								
<i>Traslado.—De niños.</i>								
Jaca	Elemental	625	"	"	"	125	"	
CONCURSO DE ASCENSO								
<i>De niños.</i>								
Abisanda (de temporada)	Elemental	625	"	"	"	156	25	
Laguarres	íd.	625	"	"	"	112	50	
Montanuy (de temporada)	íd.	625	"	"	"	166	25	
<i>De niñas.</i>								
Panticosa	Elemental	625	"	"	"	75	"	
CONCURSO ÚNICO								
<i>De niños.</i>								
Gistaun	Incompleta	587	50	"	"	100	"	
Lagunarrota	íd.	587	59	"	"	100	"	
Betesa	íd.	520	"	"	"	100	"	
Calvera (de temporada)	íd.	457	50	"	"	80	"	
Sinués	íd.	375	"	"	"	60	"	
Castilsaba	íd.	373	"	"	"	75	"	
Puroy	íd.	366	25	"	"	100	"	
Abay	íd.	370	"	"	"	42	50	
Panaguas	íd.	337	"	"	"	67	50	
Espierba	íd.	325	"	"	"	75	"	
Torrelarribera	íd.	303	75	"	"	42	50	
Merli	íd.	300	"	"	"	40	"	
Formillos de Ilche	íd.	300	"	"	"	62	50	
Cagigar	íd.	300	"	"	"	62	25	
Beranuy	íd.	294	75	"	"	65	"	
Ballabriga	íd.	294	75	"	"	40	"	
Ayerbe de Broto	íd.	275	"	"	"	40	"	
Caladrones	íd.	275	"	"	"	25	"	
Litera	íd.	275	"	"	"	50	"	
Estall	íd.	275	"	"	"	50	"	
Bubal	íd.	275	"	"	"	35	"	
Muro de Roda	íd.	275	"	"	"	32	50	
Banaries	íd.	270	"	"	"	62	50	
El Pueyo de Jaca	íd.	250	"	"	"	35	"	
Castellazo	íd.	250	"	"	"	61	25	
Sieso de Jaca	íd.	250	"	"	"	20	"	
Bertusa (de temporada)	íd.	200	"	"	"	38	"	
Vinacua	íd.	200	"	"	"	37	"	
Larecina	íd.	170	"	"	"	25	"	
Soliveta	íd.	165	"	"	"	25	"	
Latorrecilla	íd.	100	"	"	"	10	"	
Escartín	Ambos sexos	150	"	"	"	25	"	
PROVINCIA DE LOGROÑO								
<i>Traslado.—De niños.</i>								
Rodezno	Elemental	625	"	"	"	175	"	
CONCURSO DE ASCENSO								
<i>De niños.</i>								
Brías,	Elemental	625	"	"	"	"	"	Las retribuciones en especie.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Hervías.	Elemental	625	"		
Agoncillo	id.	625	"		Las retribuciones en especie
<i>De niñas</i>					
Jubera	Elemental	625	"		Id.
<i>Ambos sexos</i>					
Villarroya	Incompleta	510	"		
Villavelayo	id.	500	"		
Clavijo	id.	466	"		
Villarta-Quintana	id.	410	"		
Leza de río Leza	id.	401	25		Id.
Islallana	id.	381	25		
Perolasco	id.	254	"		
Bobadilla	id.	250	"		
PROVINCIA DE NAVARRA					
TRASLADO.— <i>De niños</i>					
Goizueta	Elemental	825	"		
Murillo el Fruto	id.	625	"		Las retribuciones no se hallan determinadas
CONCURSO DE ASCENSO.— <i>De niños</i>					
Beire	Elemental	625	"		Id.
<i>De niñas</i>					
Estella	Elemental	1100	"		Id.
CONCURSO ÚNICO.— <i>De niñas</i>					
Tafalla (Auxiliar)	Elemental	550	"		Id.
<i>De ambos sexos</i>					
Latasa	Incompleta	600	"		
Zubiri	id.	500	"		Id.
Tajonar	id.	425	"		
PROVINCIA DE SORIA					
CONCURSO DE ASCENSO.— <i>De niños</i>					
Osma	Elemental	625	"	156 25	Se instruye expediente sobre reducción de sueldo
<i>De niñas</i>					
Agreda	Elemental	1100	"	275 "	
Pozalmuro	id.	625	"	156 25	
CONCURSO ÚNICO.— <i>De ambos sexos</i>					
Quintana de Gormaz	Incompleta	600	"	200 "	
Aldeaseñor	id.	550	"	183 33	
Muro de Agreda	id.	550	"	183 33	
Tajueco	id.	525	"	175 "	
Momblona	id.	500	"	166 66	
Calatañazor	id.	500	"	166 66	
Buberos	id.	475	"	158 33	
Matanza	id.	450	"	150 "	
Fuentetoba	id.	400	"	133 33	
Villaseca de Arcúl	id.	375	"	125 "	
Fuentegelmes	id.	350	"	116 66	
Fuentecantos	id.	300	"	100 "	
Valdeavellano de Ucero	id.	300	"	100 "	
Póveda	id.	275	"	91 66	
Valdenegrillos	Mixta	400	"	100 "	
Frechilla	id.	400	"	100 "	
Cantalucía	id.	400	"	100 "	
Molinos de Razón	id.	400	"	100 "	
Toralmoro	id.	400	"	100 "	
Aldealfas	id.	400	"	100 "	
Modamio	id.	400	"	100 "	
Panderroyas	id.	400	"	100 "	
Carazuelo	id.	400	"	100 "	
Rebollosa de Escuderos	id.	400	"	100 "	
PROVINCIA DE TERUEL					
CONCURSO DE ASCENSO.— <i>De niños</i>					
Torre las Arcas	Elemental	625	"	75 "	
<i>De niñas</i>					
Mosqueruela	Elemental	1100	"	125 "	
Puebla de Híjar	id.	825	"	206 25	
Torre de Compta	id.	625	"	75 "	
Fuentespalda	id.	625	"	100 "	
CONCURSO ÚNICO.— <i>De niños.</i>					
El Cuervo	Incompleta	500	"	100 "	
La Estrella (barrio)	id.	375	"	50 "	
Cañada de Verich	id.	275	"	25 "	
<i>De niñas</i>					
Jatiel	Incompleta	312	50	40 "	
Fuentscalientes	id.	225	"	30 "	
<i>Ambos sexos</i>					
Cobatillas	Ambos sexos	250	"	27 "	

Además del sueldo y retribuciones que á cada escuela van sealados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutaran habitacion decente y capaz para sı y su familia.

Al concurso de traslacion tendran derecho todos los que desempeen escuelas de la misma categorıa y de igual o mayor sueldo que la vacante, dandose la preferencia primero al mayor sueldo disfrutado y despues a la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad a la enseanza.

Al de ascenso podran aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la escuela que sirven sea de la misma categorıa, conforme a la clasificacion establecida en el art. 62 del reglamento antes mencionado y sin limitacion en el tiempo que la desempeen.

A las plazas cuyos sueldos no lleguen a 750 pesetas seran tambien admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Al concurso unico para la provision de escuelas incompletas, entre las que estan comprendidas las de temporada y las de asistencia mixta, podran concurrir los Maestros y Maestras con tıtulo profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de escuelas, a condicion de que estos ultimos no podran obtener plaza sino a falta de aspirantes con dicho tıtulo; advirtiendose que con arreglo a lo que previene el art. 65 del citado reglamento para la provision de escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habra lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendran en cuenta las circunstancias de preferencia sealadas en los arts. 66 y 67 del citado

reglamento, advirtiendose que no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los arts. 191, 193 y 195 y en las demas disposiciones vigentes sobre esta materia.

Con arreglo a lo que previene el articulo 68 del mismo reglamento, los Maestros de escuela elemental no podran obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas ultimas, y quieran pasar a las elementales, solo seran considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda a estas en la poblacion en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las escuelas de parvulos que deseen obtener por concurso escuelas elementales o superiores, estaran sujetos a lo que dispone el articulo 70.

Los aspirantes procuraran, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puno y letra, dirigiendolas al Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y habran de presentarlas en la Secretarıa de la Junta provincial a que correspondan las vacantes, durante el termino de 30 dıas, a contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretarıa hasta las cuatro de la tarde del ultimo dıa sealado.

En toda instancia de los que no esten desempeando en propiedad plaza de Maestro o auxiliar en escuela publica, se expresara que el interesado no tiene defecto fısico que le impida dar la enseanza, o en caso de tenerle, acreditara que le ha sido dispensado por la superioridad.

A dichas instancias acompaanaran los documentos siguientes: Tıtulo profes-

sional o certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos o bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedicion de aquel y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.o B.o del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseanza publica, bastara que justifiquen dichas circunstancias, en hoja de sus meritos y servicios, cerrada dentro del termino de la convocatoria, que extenderan con sujecion a lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instruccion publica donde ultimamente haya servido, con el V.o B.o del Presidente, cuya hoja necesariamente habran de acompanar a sus instancias, pero los aspirantes que no estuvieran desempeando cargo en la fecha de estas, tendran que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podran presentar ademas cuantos documentos posean que acrediten otros meritos o servicios en la enseanza.

Los Maestros y Maestras que soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo haran constar con precision y claridad en las instancias que presenten en la Secretarıa de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia en que desean obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Ilmo. seor Rector, se publica en los BOLETINES OFICIALES de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 de Abril de 1890.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECRETARA
DEL INSTITUTO DE 2.A ENSEANZA
DE LOGRONO

Los alumnos de enseanza libre que desearan ser examinados en la proxima convocatoria de Junio, lo solicitaran del Sr. Director de este Instituto dentro de la primera quincena del mes de Mayo proximo, y los de la de Septiembre en la de Agosto, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889.

La matrıcula se hara del mismo modo para todos los alumnos en cada establecimiento, previo el pago de los derechos que respectivamente fijen las disposiciones vigentes.

Los examenes se verificaran en los mismos perodos que los de los alumnos oficiales, o sea en los meses de Junio y Septiembre, y ante los mismos tribunales y bajo iguales reglas que las de los alumnos de enseanza oficial.

Los alumnos que no se presentaren o quedaren suspensos en el mes de Junio, podran examinarse sin nueva inscripcion o matrıcula, en el mes de Septiembre del mismo ano.

En cada establecimiento los examenes de alumnos libres se ajustaran a los programas oficiales, a cuyo efecto estos se hallaran depositados en las Secretarıas respectivas desde el dıa 1.o de Octubre para que puedan ser consultados y copiados por los alumnos libres que lo desearan, no pudiendo verificarse los examenes por otro programa.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los interesados.

Logrono 15 de Abril de 1890.—El Secretario, Bonifacio Iniguez.

Cuadros, relaciones y datos estadısticos de este Instituto, conforme a lo dispuesto en el art. 96 del reglamento de 2.a Enseanza

CUADRO NUMERO 24

Colegios incorporados a este Instituto durante el curso de 1889 a 1890.

Numero de orden	Tıtulo DEL COLEGIO	FECHAS DE LA INCORPORACION	DIRECTORES	DO- MICILIOS	Meritos por individuos															Total	Numero de orden
					Latın y Castellano.—Primer curso.	Latın y Castellano.—Segundo curso.	Retorica y Poetica.	Geografıa.	Historia de Espana.	Historia Universal.	Psicologıa, Logica y Etica.	Aritmetica y Algebra.	Geometria y Trigonometria.	Fisica y Quimica.	Historia Natural y Fisiologia.	Agricultura.	Lengua Francesa.—Primer curso.	Lengua Francesa.—Segundo curso.			
1	La Concepcion.	1.o Octubre 1878	D. Alejandro Gomez Paredes.	Haro.	36	10	10	10	10	9	8	3	9	3	4	4	3	9	3	95	1
2	El Alfarense.	24 Octubre 1885	D. Florentino Perez Villarejo.	Alfaro.	23	9	3	3	10	2	2	4	3	3	4	4	4	2	2	55	2
					59	19	13	13	20	11	10	7	12	6	8	8	7	11	5	150	

El Secretario, Bonifacio Iniguez.